

gados Centrales de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con la Ley 29/1998, de 13 de julio, de dicha jurisdicción. Potestivamente podrá interponer contra dicha Resolución, en el plazo de un mes, recurso de reposición, previo al Contencioso-Administrativo, ante el órgano que dicta la resolución, conforme a lo establecido en el artículo 116 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (B.O.E. del 14). Todo ello, sin perjuicio de que se utilice cualquier otra vía que se considere oportuna.

Madrid, 27 de septiembre de 2004.—La Presidenta, P.D. (Resolución de 29 de Diciembre de 2000, BOE 12.02.02), el Secretario General, Juan Pablo de Laiglesia.

Ilmo. Sr. Director General de Relaciones Culturales y Científicas.

MINISTERIO DE JUSTICIA

18067 REAL DECRETO 2030/2004, de 11 de octubre, por el que se indulta a don Manuel Concha Álvarez.

Visto el expediente de indulto de don Manuel Concha Álvarez, con los informes del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, incoado en virtud de exposición elevada al Gobierno al amparo de lo establecido en el artículo 4.3 del Código Penal por la Audiencia Provincial, Sección número 7, de Sevilla, que en sentencia de fecha 9 de abril de 1999 le condenó, como autor de un delito de estafa, a la pena de tres años, seis meses y un día de prisión, con las accesorias de inhabilitación especial para el derecho de sufragio pasivo durante el tiempo de la condena, por hechos cometidos en el año 1996, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 8 de octubre de 2004,

Vengo en indultar a don Manuel Concha Álvarez la mitad de la pena privativa de libertad impuesta, a condición de que no vuelva a cometer delito doloso en el plazo de cuatro años desde la publicación de este real decreto.

Dado en Madrid, a 11 de octubre de 2004.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,

JUAN FERNANDO LÓPEZ AGUILAR

18068 REAL DECRETO 2031/2004, de 11 de octubre, por el que se indulta a don Gonzalo Álamo González.

Visto el expediente de indulto de don Gonzalo Álamo González, con los informes del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, condenado por la Audiencia Provincial, Sección número 1, de Las Palmas, en sentencia de fecha 2 de octubre de 2002, como autor de un delito contra la salud pública, a la pena de tres años de prisión y multa de 53.937 pesetas, por hechos cometidos en el año 1997, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 8 de octubre de 2004,

Vengo en conmutar a don Gonzalo Álamo González la pena privativa de libertad impuesta por otra de dos años de prisión, a condición de que no vuelva a cometer delito doloso en el plazo de tres años desde la publicación de este real decreto.

Dado en Madrid, a 11 de octubre de 2004.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,

JUAN FERNANDO LÓPEZ AGUILAR

18069 REAL DECRETO 2032/2004, de 11 de octubre, por el que se indulta a don José Luis Fernández Fernández.

Visto el expediente de indulto de don José Luis Fernández Fernández, con los informes del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, condenado por la Audiencia Provincial, Sección número 1, de Albacete, en sentencia de fecha 28 de mayo de 2001, como autor de un delito de tráfico de drogas, a la pena de nueve años de prisión y multa de 3.348.433 pesetas, por hechos cometidos en el año 1996, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 8 de octubre de 2004,

Vengo en conmutar a don José Luis Fernández Fernández la pena privativa de libertad impuesta por otra de cuatro años de prisión, a condición de que no vuelva a cometer delito doloso en el plazo de seis años desde la publicación de este real decreto.

Dado en Madrid, a 11 de octubre de 2004.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,
JUAN FERNANDO LÓPEZ AGUILAR

18070 REAL DECRETO 2033/2004, de 11 de octubre, por el que se indulta a don Ricardo Ródenas Santos.

Visto el expediente de indulto de don Ricardo Ródenas Santos, con los informes del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, condenado por la Audiencia Provincial, Sección número 1, de Madrid, en sentencia de fecha 20 de septiembre de 2000, como autor de un delito continuado de falsedad en documento mercantil en concurso medial con otro continuado de estafa, a la pena de cuatro años y nueve meses de prisión y multa de 11 meses, con una cuota diaria de 200 pesetas, con las accesorias de inhabilitación especial para el derecho de sufragio pasivo durante el tiempo de la condena, por hechos cometidos durante los años 1996 y 1997, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 8 de octubre de 2004,

Vengo en conmutar a don Ricardo Ródenas Santos la pena privativa de libertad impuesta por otra de dos años de prisión, a condición de que no vuelva a cometer delito doloso en el plazo de cuatro años desde la publicación de este real decreto.

Dado en Madrid, a 11 de octubre de 2004.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,
JUAN FERNANDO LÓPEZ AGUILAR

18071 REAL DECRETO 2034/2004, de 11 de octubre, por el que se indulta a doña Rosario Sánchez Romero.

Visto el expediente de indulto de doña Rosario Sánchez Romero, con los informes del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, condenada por el Tribunal Supremo, Sala Segunda, en sentencia de fecha 2 de enero de 2003, resolutoria de recurso de casación interpuesto contra otra de la Audiencia Provincial, Sección número 2, de Ciudad Real, de fecha 21 de noviembre de 2000, como autora de un delito contra la salud pública, a la pena de cuatro años, dos meses y un día de prisión y multa de 100.000.000 de pesetas, con las accesorias de inhabilitación especial para el derecho de sufragio pasivo durante el tiempo de la condena, por hechos cometidos durante los años 1992 y 1993, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 8 de octubre de 2004,

Vengo en conmutar a doña Rosario Sánchez Romero la pena privativa de libertad impuesta por otra de dos años de prisión, a condición de que no vuelva a cometer delito doloso en el plazo de cuatro años desde la publicación de este real decreto.

Dado en Madrid, a 11 de octubre de 2004.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,
JUAN FERNANDO LÓPEZ AGUILAR